



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL
ASAMBLEA PARROQUIAL

RESOLUCIÓN No. GADPRC-AP-R-2020-007

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 especifica cuáles son los organismos y dependencias que comprenden el sector público, determinando en el numeral 2 a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, en el párrafo segundo del artículo 238 ibídem determina cuales son las entidades que comprenden el régimen autónomo descentralizado, entre ellas las juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, insta que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos...

Que, el artículo 267 ibídem decreta que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial...

Que, el artículo 8 del COOTAD establece la facultad normativa a los gobiernos parroquiales rurales para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 29 determina que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

Que, el artículo 236, del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que la base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. De la base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales, que se



prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Que, el artículo 237 del COOTAD sobre el plazo para el cálculo definitivo, indica que, en base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Que, el COOTAD en su artículo 238 sobre la participación ciudadana en la priorización del gasto, establece que, las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo N° 00126 - 2020 declárese el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Que, el Decreto Presidencial 1017, en su artículo 1 declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de emergencia COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la eminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Cascol en cumplimiento de lo que establece el art. 304 del COOTAD, convoco a la Asamblea Parroquial, máxima instancia de participación ciudadana, mediante convocatoria No. GADPRC-AP-C-2020-002 a sesión ordinaria para el día lunes 26 de octubre del 2020. Debiendo establecer las prioridades de gasto para la construcción participativa del Presupuesto 2021 del GAD Parroquial Rural de Cascol.



RESUELVE:

1.- Por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes de la **ASAMBLEA PARROQUIAL**, **APROBAR** el **tercer punto del orden del día**, relacionado con las prioridades de gasto para la construcción participativa del Presupuesto 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cascol.

Componente Biofísico

1. Dotación de pozo profundos para riego en toda la parroquia en convenio con el Gobierno Provincial.
2. Impulsar la reforestación y cuidado del medio ambiente a través de campañas de concienciación y siembra de árboles maderables, nativos y frutales. (con recursos propios o contraparte con el Gobierno Provincial)
3. Programa de concienciación en cuidado del medio ambiente en convenio con la UNESUM.
4. Gestión con organismos competentes para el mantenimiento de pozos, piletas de agua para consumo humano.

Componente de Desarrollo Social

1. Mejoramiento Parque gimnasio.
2. Construcción del techado de la cancha de Voleibol, ampliación de gradas y glorietas.
3. Programa de Atención a grupos prioritarios (10%) y contraparte convenios con MIES
4. Cancha sintética incluido gradas y techado/Polideportivo en convenio con Gobierno Provincial.

Componente de Desarrollo Cultural y Turístico

1. Desarrollo de ferias y eventos culturales.
2. Dotación de señaléticas en sitios turísticos y promoción del Santuario Narcisa de Jesús en convenio con el Gobierno Provincial.
3. Capacitaciones y dotación de indumentarias al sector gastronómico como impulso al turismo.
4. Proyecto memoria histórica de Manabí. (capacitación música, teatro, danza) en convenio con Gobierno Provincial.

Componente Desarrollo Económico Productivo

1. Dotación de (kit) semillas certificadas y abonos para la siembra de maíz (incentivar especie forrajero) y paja.
2. Fortalecimiento a la diversificación de cultivo (maracuyá, pimiento, cebolla, tomate, sandía, pepino, melón, haba, papaya) y fomento a la agricultura familiar.
3. Fortalecimiento a los sistemas locales en producción avícola y porcina.
4. Programa de investigación, vinculación y capacitación para mejorar las capacidades locales en cuanto a las prácticas agrícolas - pecuarias en convenio con UNESUM.



Componente de Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Telecomunicaciones

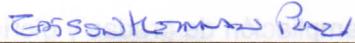
1. Dotación de wifi en espacios públicos de la cabecera urbana de la parroquia, avenida 13 de diciembre y coordinar con los organismos competentes para el mejoramiento o ampliación de cobertura en los sectores rurales.
2. Construcción de parada de buses.

2.- Que la Secretaria de la Asamblea Parroquial notifique lo resuelto a los involucrados.

3.- Que la Secretaria de la Asamblea Parroquial de cumplimiento con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.-

4.- Que el Ejecutivo del GAD, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio Web de la Institución. (Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización)

A los **26** días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Lcdo. Edison Plaza Sánchez
PRESIDENTE
ASAMBLEA PARROQUIAL



Lcda. Ingrid Laínez Jaramillo
SECRETARIA
ASAMBLEA PARROQUIAL

Razón: Siento como tal que la resolución que antecede, fue aprobada en sesión ordinaria No. GADPRC-AP-C-2020-002 de fecha **26 de octubre del 2020**, por **UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL**.

Lo Certifico. -

Cascol, octubre 26 del 2020



Lcda. Ingrid Laínez Jaramillo
SECRETARIA
ASAMBLEA PARROQUIAL

